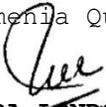


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar que el Curador Ad-litem de las personas indeterminadas remitió comunicación de aceptación del cargo el día 21 de julio de 2023, habiéndole sido remitido el expediente el día 24 de abril por parte del Centro de Servicios Judiciales; así mismo, para advertir que el término de 10 días concedido al Curador para contestar la demanda venció el día 10 de agosto de 2023 a las 5 de la tarde. Dentro del mismo se presentó escrito de CONTESTACION DE DEMANDA en término. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 24 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado 2022 - 389
 Proceso VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
 Demandante HÉCTOR PÉREZ
 Demandados WALTER SILVA,
 LUZ ALBA CALDERÓN RODRÍGUEZ y
 DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

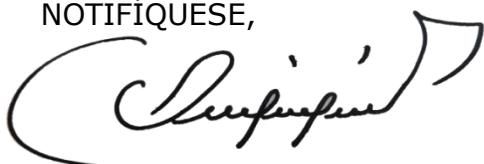
Armenia Q., Octubre Veinticuatro de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia anterior y corroborada su veracidad, se tendrá por contestada la demanda por parte del curador MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO, a nombre de los demandados y demás personas indeterminadas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código general del Proceso, se fija la hora de las **nueve (09:00 am) de la mañana** del día **CINCO (5)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de inspección al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-46828.

Comuníquese la fecha designada al curador ad-litem de los demandados y las personas indeterminadas, MANUEL DE JESÚS ALDANA OCAMPO.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de octubre de 2023.

No. 186



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

JA

Firmado Por:
 Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b937f6e780f2bccff659fb6926709b68588b90ddabe1396b4285c80ad9ef61**

Documento generado en 23/10/2023 06:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>